

2.1 DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa los productores agrícolas, en adelante los "**beneficiarios**", que cumplan alternativamente con los siguientes requisitos de las letras a) ó b), así como con el requisito de la letra c) de esta disposición:

- a. Cuenten con Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, y sean contribuyentes del impuesto al valor agregado IVA.
- b. Quienes sin cumplir con los requisitos de la letra anterior, estén siendo atendidos como clientes de crédito, por parte de alguna de las siguientes instituciones: Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Banco del Estado de Chile y Filiales; otros bancos e instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Cooperativas de Ahorro y Crédito; e instituciones que operen con instrumentos financieros de CORFO y/o de otros organismos del Estado. Los montos asegurados para beneficiarios de esta letra, no podrán superar la cantidad de UF 250, por temporada agrícola.
- c. Contraten una Póliza de Seguro que cumpla con los requisitos de las operaciones de las Compañías Aseguradoras y de las Pólizas de Seguro que se indican en el presente Reglamento.